

SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 12 DE MARZO DE 2020

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2020, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.-

2.1.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

2.1.1.- Se ha recibido, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de León, Auto Nº 124/19,

“ESTIMAR en su totalidad las pretensiones del recurrente en relación al expediente sancionador de los tramitados por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de León con el número 2019-006533 seguido contra D. (D.N.I. número 33238...-D), y en consecuencia, revocar en todos sus trámites las actuaciones practicadas”.

Hechas las alegaciones, por ambas partes, de conformidad a la terminación del procedimiento por satisfacción extraprocesal, el Juzgado dicta el Auto Nº 124 de 17 de diciembre de 2019, con la siguiente PARTE DISPOSITIVA:

En atención a lo expuesto,

“DECIDO: -Declarar terminado el procedimiento al haber sido satisfechas las pretensiones del recurrente, sin expreso pronunciamiento sobre costas procesales, y en su caso, ordenando la devolución del expediente administrativo al órgano correspondiente.

No se efectúa pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas”

Procede dar cuenta de este Auto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia del mismo a la Policía Local, para que deje sin efecto la sanción impuesta en el expediente sancionador nº expte. 2019-006533.

2.1.2.- Con fecha 13 de diciembre de 2019, se recibe del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de León la Sentencia firme Nº ... de 19 de Noviembre de 2019, dictada por ese Juzgado en el recurso contencioso-administrativo nº 208/2018, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, interpuesto por, siendo el objeto de este recurso la Resolución que desestima el recurso de reposición formulado frente a sanción de multa impuesta en expte. 2017-045..., por estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de discapacitados con el turismo ZA-19..-I.

La citada sentencia contiene el siguiente fallo:

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por, contra resolución que desestima el recurso de reposición formulado frente a sanción de multa impuesta por el Ayuntamiento de León en expte. 2017-045..., acto que anulo y dejo sin efecto, por no ser ajustados al ordenamiento jurídico, con devolución al actor del importe que en su caso hubiera satisfecho, más el interés legal desde el ingreso. Con imposición de costas a la demandada con el límite fijado en esta sentencia”.

En el Fundamento de Derecho 1, in fine, dice la sentencia:

“Se trata de un supuesto de carencia total y absoluta de motivación, equivalente por ello a la imposición de una sanción “de plano”, siendo así que la obligación de motivación no es un mero formulismo que pueda cumplirse de cualquier manera, sino una exigencia instrumental del derecho de defensa y, en último término, del control que constitucionalmente corresponde a los Juzgados y Tribunales sobre la actuación administrativa (art. 106 CE), control que se torna imposible cuando se burla la exigencia legal mediante la utilización de fórmulas estereotipadas que no dan respuesta, por breve que sea, a las circunstancias del caso concreto, omisión que no puede ser subsanada en vía judicial, pues la prueba de cargo y su fundamentación debe obrar necesariamente en el expediente administrativo. Procede estimar el recurso”.

Procede dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia, a la Policía Local, quien realizará las actuaciones necesarias para dejar sin efecto la sanción y proceda, de manera inmediata, a la devolución, si no se hubiera hecho, del importe de la sanción más el interés legal desde el ingreso, si esta hubiera sido abonada.

Al mismo tiempo, la Policía Local adoptará las medidas correspondientes para que *la resolución de las alegaciones y recursos presentados por los interesados se haga de forma motivada y examinando las alegaciones concretas presentadas por los interesados, huyendo de fórmulas estandarizadas carentes de contenido referido al caso concreto.*

El Ayuntamiento se hará cargo de las costas del juicio a que ha sido condenado en este procedimiento, a cuyo fin *la Policía Local tramitará el pago de las mismas cuando la Asesoría Jurídica le comuniquen su importe tras la correspondiente tasación de costas.*

2.1.3.- Con fecha 22 de enero de 2020, se recibe del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de León la Sentencia firme Nº ../2020, de 17 de enero de 2020, dictada por ese Juzgado en el recurso contencioso-administrativo nº 273/2019, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, interpuesto por contra la Resolución por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora por la que se impuso al recurrente una multa de 400 euros y pérdida de 4 puntos, dictada en el expediente sancionador 209-011..., por exceso de velocidad, al circular a 84 km/h estando limitada la velocidad a 50 km/h, en la N-120.

La citada sentencia contiene el siguiente fallo:

“Que debemos estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr., en nombre y representación de Don, contra la resolución dictada en el expediente 209-011..., la que se declara nula y se deja sin efecto.

Todo ello con imposición de costas a la Administración demandada”.

La causa de la estimación de este recurso tiene que ver con el certificado de verificación del cinemómetro y de la cabina, que ha entendido la sentencia insuficiente en relación con esta.

Procede dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia, a la Policía Local, quien realizará las actuaciones necesarias para dejar sin efecto la sanción y proceda, de manera inmediata, a la devolución, si no se hubiera hecho, del importe de la sanción si esta hubiera sido abonada.

El Ayuntamiento se hará cargo de las costas del juicio a que ha sido condenado en este procedimiento, a cuyo fin la Policía Local tramitará el pago de

las mismas cuando la Asesoría Jurídica le comunique su importe tras la correspondiente tasación de costas.

2.1.4.- Se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de León, Sentencia Nº ../2020, de diez de febrero de dos mil veinte, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 2../2019, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, formulado por, siendo el objeto del recurso la Resolución por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 25 de julio de 2019 contra la sanción dictada en el expediente 2018-61..., por la que se impuso multa de 200 € y se la detrajeron 4 puntos del permiso de conducir.

Con fecha 15 de enero de 2020 el Ayuntamiento dicta resolución estimatoria de las pretensiones del recurrente.

Una vez que el Juzgado recibió la resolución estimatoria de 15 de enero de 2020, dio traslado a las partes para alegaciones en cuanto a la terminación del procedimiento por satisfacción extraprocésal.

La sentencia contiene el siguiente **FALLO**:

“Desestimo, en razón de la pérdida sobrevenida del objeto del proceso, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por, la resolución dictada por el Alcalde de León, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 25 de julio de 2019 contra la sanción dictada en el expediente 2018-61..., por la que se impuso multa de 200 € y se la detrajeron 4 puntos del carné de conducir. Sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso”.

Procede dar cuenta de esta Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la misma a la Policía Local, a fin que se deje sin efecto la sanción impuesta en el expediente sancionador nº 2018-61252 y proceda, a la devolución del importe de la sanción, si hubiera sido abonada.

2.1.5.- Con fecha 3 de febrero de 2020, se recibe, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León, Sentencia, que tiene el carácter de firme, Nº ../2019, dictada por ese Juzgado en el recurso contencioso-administrativo Nº 2../2019, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, interpuesto por, siendo el objeto del recurso, el Decreto dictado en el seno del Expediente Nº 2019-052..., tramitado por la Policía Local de León, por el que se impone al aquí recurrente una sanción de multa de 300 €, y pérdida de dos puntos, por una infracción tipificada en el art. 76 a) del R.D. Legislativo 6/2015, en

relación con el art. 50 del RGC aprobado por RD 1428/2003.

La citada sentencia contiene el FALLO cuyo tenor es el siguiente:

“Que debo desestimar el recurso interpuesto por la representación de D., contra el Decreto de la Alcaldía de León, dictado en el seno del Expediente Nº 2019-052..., tramitado por la Policía Local de León, por el que se impone al aquí recurrente una sanción de multa de 300 €, y pérdida de dos puntos, por una infracción tipificada en el art. 76 a) del R.D. Legislativo 6/2015, en relación con el art. 50 del RGC aprobado por RD 1428/2003.

Todo ello, sin expresa condena en materia de costas.
Contra la presente sentencia no cabe recurso”.

Procede dar cuenta de ella a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia a la Policía Local, para que realice las actuaciones necesarias para proseguir con la cobranza del importe total de la sanción. Si ya se hubiese ingresado, se archivarán las actuaciones sin más trámites, pues la sentencia confirma la actuación administrativa.

2.1.6.- PRIMERO.- En Junta de Gobierno Local, celebrada el día siete de junio de dos mil diecinueve, se adoptó, entre otros el acuerdo que, copiado de forma literal dice:

“2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

2.5.- Con fecha 06 de mayo de 2019, se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, la **sentencia nº .../2019**, de fecha 04 de abril de 2019, dictada por ese Juzgado en el **recurso contencioso-administrativo nº 334/2018**, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, en materia de **TRIBUTOS (IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA –I.I.V.T.N.U. (PLUSVALÍA)**, interpuesto por la representación procesal de D., contra la Desestimación Presunta por SILENCIO ADMINISTRATIVO de la solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada el 07 de febrero de 2018, en relación con la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 7.402,37 euros, correspondiente a la transmisión de inmuebles sitos en León, Calle Monasterio nº 4, con referencia catastral núm. 8990504TN8198N0...ML, mediante escritura pública de 03 de julio de 2017.

Este Ayuntamiento actuó como parte demandada.

La citada Sentencia contiene el siguiente **FALLO**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada el 07 de febrero de 2018 (expte. núm. 32../A/2017), en relación con autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 7.402,37 euros, correspondiente a la transmisión de inmuebles sitos en León, calle Monasterio nº 4, mediante escritura pública de 03 de julio de 2017, actuación administrativa que anulo y dejó sin efecto, por no ser ajustada al ordenamiento jurídico, condenando al Ayuntamiento de León a la devolución de la cantidad ingresada, con los intereses legales previstos en la Ley General Tributaria. Sin costas.”

Con fecha 10 de mayo de 2019, por la Asesoría Jurídica Municipal, se solicitó complemento de Sentencia nº 100/2019, de fecha 04/04/2019, para que el Juzgado se pronuncie sobre alguna pretensión o motivo no examinado en la Sentencia, que fue desestimado por AUTO de fecha 03/06/2019, cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo DENEGAR la petición de aclaración formulada por la codemandada en este proceso.”

Consideramos que la citada Sentencia es susceptible de recurso de casación, porque cumple los dos requisitos del artículo 86.1 de la LJCA, ya que, por un lado, la doctrina que fija es gravemente dañosa para los intereses generales del Ayuntamiento, y por otro lado, es susceptible de extensión de efectos. La gravedad de esta Sentencia es que viene a considerar que los valores consignados en las escrituras son prueba plena del valor real de la transmisión, y niega la posibilidad de que la Administración, mediante cualquier prueba admitida en derecho, y específicamente, el informe pericial, pueda probar la existencia de incremento de valor. Se trata pues, de un supuesto de determinación de los medios de prueba que pueden utilizarse para probar la existencia de PLUSVALIA. El criterio que adopta la Sentencia, a nuestro juicio, infringe varios preceptos de la Constitución Española (arts. 9.3; 14; 24.2; 31.1; 133.1; 142), de la Ley General Tributaria, (arts.106.1 y complementarios), del TRLHLL (art. 12), en relación con la Ley de Enjuiciamiento Civil (arts. 299 y 335 y complementarios), y la doctrina de la STC 59/2017, de 11 de mayo y STS 1163/2018, de 09/07/2018, como se argumentará en el escrito de preparación del recurso de casación.

Consideramos asimismo, que en el asunto concurre el interés casacional objetivo que exige el art. 88.2 y 3, de la LJCA, como se argumentará igualmente en el escrito de preparación del recurso de casación.

En consecuencia, consideramos procedente plantear la cuestión ante el

Tribunal Supremo, mediante la preparación y sucesivos trámites del recurso de casación.

Por todo ello, se propone que la JGL acuerde interponer recurso de casación, encargando a la Asesoría Jurídica Municipal que realice las actuaciones necesarias para ello.

SEGUNDO.- En cumplimiento del acuerdo anterior, la Asesoría Jurídica preparó el recurso de casación, contra la sentencia dictada el 4 de abril de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León, en el recurso Nº 3../2018, para ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Primera, donde se tramitó con el Número 48../2019.

El Tribunal Supremo, con fecha 16 de enero de 2020, dictó PROVIDENCIA en la que, en su párrafo segundo

“Acuerda su inadmisión a trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.4, letra d), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“LJCA”), por carencia de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, atendida la naturaleza de las pretensiones ejercitadas, toda vez que el recurso se refiere a cuestiones de hecho en las que el Tribunal de casación no puede adentrarse, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 87 bis 1 LJCA, según el cual “el recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo se limitará a las cuestiones de derecho, con exclusión de las cuestiones de hecho”.

“Se imponen a la entidad local recurrente las costas causadas, con el límite máximo de 1000 € por todos los conceptos (artículo 90.8 LJCA), al haberse personado la parte recurrida sin formular oposición a la admisión del recurso de casación preparado”.

TERCERO.- Procede dar cuenta de dicha Sentencia 100/19 (que tiene el carácter de firme (oficio de 25 de febrero de 2020, registrado de entrada el siguiente día 26) a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto, al amparo de los art. 103 y ss. LJCA a cuyo fin se remite copia de la Sentencia de 4 de abril de 2019 y de la Providencia del T.S. de 16 de enero de 2020, a Gestión de Ingresos –IIVTNU-, para que, con participación de las demás Dependencias afectadas, proceda a proponer las actuaciones administrativas necesarias para **dejar sin efecto la autoliquidación** del IIVTNU practicada en el expediente **número núm. 3210/A/2017de IIVTNU**, a

Al mismo tiempo se procederá a la devolución, a la mayor brevedad (en el plazo de dos meses), del ingreso indebido que el demandante hizo por este concepto y sus intereses, salvo que ya se hubiera realizado.

El Ayuntamiento se hará cargo de las costas del recurso de casación a que ha sido condenado en este procedimiento, a cuyo fin Gestión de Ingresos

(IIVTNU) tramitará el pago de las mismas cuando la Asesoría Jurídica le comunique su importe tras la correspondiente tasación de costas.

Con oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León, se recibe, el día 26 de febrero de 2020, el testimonio de la resolución recaída en PA 3../2018, Sentencia 100/2019 que tiene el carácter de firme

2.1.7.- Se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de León, Auto 1../2019 de 4 de diciembre, que tiene el carácter de firme, dictado en el Procedimiento Abreviado 2../2019,

ACUERDO:

-Declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente.

-ARCHIVAR las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente”.

Procede dar cuenta de dichos Autos a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlos a puro y debido efecto, al amparo de los art. 103 y ss. LJCA a cuyo fin se remite copia del ellos, a Gestión de Ingresos –IIVTNU-, para que, con participación de las demás Dependencias afectadas, proceda a proponer las actuaciones administrativas necesarias para dejar sin efecto la autoliquidación del IIVTNU practicada en el expediente número 3814/A/2015 de IIVTNU, al demandante D.

Al mismo tiempo se procederá a la devolución, a la mayor brevedad (en el plazo de dos meses), del ingreso indebido que el demandante hizo por este concepto y sus intereses, salvo que ya se hubiera realizado.

2.1.8.- Se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de León, Auto 1../2019 de 13 de diciembre, que tiene el carácter de firme, dictado en el Procedimiento Abreviado 2../2019, interpuesto por contra autoliquidación obrante en el expediente número 2../A/2017 de IIVTNU, practicada con ocasión de la transmisión mediante compraventa de un inmueble, sito en c/ Velázquez, Nº 5, Portal 9, 1º C de esta ciudad, practicada por el interesado, en su condición de sujeto pasivo del impuesto municipal, habiéndose procedido, en fecha 23/01/2017, al ingreso de la respectiva cuota, por importe de 2.736,50 euros ... se adopta el siguiente **ACUERDO:**

-Declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente, sin imposición de costas a ninguna de las partes.

-ARCHIVAR las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente”.

Procede dar cuenta de dichos Autos a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlos a puro y debido efecto, al amparo de los art. 103 y ss. LJCA a cuyo fin se remite copia del ellos, a Gestión de Ingresos –IIVTNU-, para que, con participación de las demás Dependencias afectadas, proceda a proponer las actuaciones administrativas necesarias para dejar sin efecto la autoliquidación del IIVTNU practicada en el expediente número 277/A/2017 de IIVTNU, al demandante D.

Al mismo tiempo se procederá a la devolución, a la mayor brevedad (en el plazo de dos meses), del ingreso indebido que el demandante hizo por este concepto y sus intereses, salvo que ya se hubiera realizado.

2.1.9.- Se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León, la Sentencia 2../2019, de 10 de diciembre de 2019, dictada en el Procedimiento Abreviado 188/2019, interpuesto por, siendo el objeto del mismo la desestimación presunta de su solicitud de rectificación de autoliquidación y de devolución de ingresos indebidos por abono de la autoliquidación IIVTNU 73/A/2016 por importe de 1.642,75 €.

La sentencia contiene el siguiente fallo:

“Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por contra la desestimación presunta de su solicitud de rectificación de autoliquidación y de devolución de ingresos indebidos por abono de la autoliquidación del IIVTNU 73/A/2016 por importe de 1.642,75 €. Sin costas”.

Procede dar cuenta de dicha sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto, al amparo de los art. 103 y ss. LJCA a cuyo fin se remite copia de la misma, al Servicio de Gestión de Ingresos (IIVTNU) para su archivo, ya que la sentencia desestima la petición de devolución de la autoliquidación del IIVTNU, por lo que confirma la actuación administrativa recurrida.

2.1.10.- Se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de León, la Sentencia 8/2020, de 16 de enero de 2020, dictada en el

Procedimiento Abreviado 2../2019, interpuesto por, siendo el objeto del mismo la autoliquidación del IIVTNU 005970890118009462..., por la que se establece como importe a ingresar 266,23 €, con motivo de la transmisión de la plaza de garaje 14 del edificio sito en la calle Ramón y Cajal, 11.

La sentencia contiene el siguiente fallo:

“Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Ana, en nombre y representación de Don, contra la desestimación presunta de su reclamación frente a la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº 005970890118009462... 9893617, con imposición de costas procesales al recurrente”.

Procede dar cuenta de dicha sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto, al amparo de los art. 103 y ss. LJCA a cuyo fin se remite copia de la misma, al Servicio de Gestión de Ingresos (IIVTNU) para su archivo, ya que la sentencia desestima la petición de devolución de la autoliquidación del IIVTNU, por lo que confirma la actuación administrativa recurrida.

La Asesoría Jurídica practicará las costas a que ha sido condenada la parte recurrente, para su ingreso en la Tesorería Municipal.

2.1.11.- Con fecha 29 de febrero de 2020, se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de León, la Sentencia 2../2020, de 19 de febrero de 2019, dictada en el Procedimiento Abreviado 1../2018, interpuesto por TOMAS GONZALEZ DE FRANCISCO, S.L. siendo el objeto del mismo la “Desestimación presunta de los recursos de reposición interpuesto el 23-06-2017 contra dos Decretos del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior de 12-05-2017 contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, tramitado por la Inspección de Tributos y contra la sanción definitiva derivada de la anterior liquidación practicada en acta de disconformidad 7/2017/1IVTNU, expediente 12/2016.” Cuantía 1.304,08 €,

Procede dar cuenta de dicha sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto, al amparo de los art. 103 y ss. LJCA a cuyo fin se remite copia de la misma, al Servicio de Recursos Económicos-Sección Inspección Tributaria, para que, con participación de las demás Dependencias afectadas, prosiga la cobranza de la liquidación procedente del acta de disconformidad 7/2017/1IVTNU, - expediente 12/2016- y de la sanción, derivada de dicha acta de disconformidad. Si el recurrente hubiera abonado estas cantidades, se archivará sin más trámite.

La Asesoría Jurídica liquidará las costas a que ha sido condenada la parte recurrente, para su ingreso en la Tesorería Municipal.

2.2.- la Junta de Gobierno Local acordó quedar enterada del Decreto dictado por el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano de fecha 10 de marzo de 2020, cuyo contenido literal es el siguiente se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar propuesta de suscripción de acuerdo de colaboración con la Fundación Proconsi, para la entrega y plantación de árboles en la ciudad de León, así como el texto del mismo, que contendrá las siguientes declaraciones y compromisos:

“Manifestaciones:

- 1. Que las partes firmantes están interesadas en fomentar en el municipio de León el respeto por la naturaleza y el medio ambiente, así como la puesta en práctica de las medidas que sean precisas para evitar la degradación de los ecosistemas y para conseguir un desarrollo sostenible a largo plazo.***
- 2. Que la Fundación Proconsi, actuando en tal sentido, ha puesto en marcha una iniciativa denominada “1árbol1vida. Dibujando por el planeta”. Esta actuación constituye una apuesta por un futuro sostenible, a través de la reforestación y preservación del entorno natural y la concienciación desde la infancia, fomentando en los niños y jóvenes el amor por la naturaleza y la colaboración en su cuidado y protección mediante acciones lúdico-formativas.***

Desarrollada con la colaboración del Colegio Público La Granja, esta iniciativa consiste en la realización, por los niños, de dibujos en los que se reflejen los diferentes beneficios de los árboles para el medio ambiente. Por cada dibujo, la Fundación Proconsi plantará un árbol en nombre de su autor.

Con este fin, la Fundación desea entregar al Ayuntamiento de León un grupo de árboles de especies autóctonas, en número conforme a esta iniciativa, para su plantación y crecimiento en nuestra ciudad.

- 3. Por su parte, el Ayuntamiento de León, en cuanto responsable del Medio Ambiente Urbano de nuestro municipio según la legislación vigente, está interesado en la repoblación forestal y mantenimiento y constante mejora de los espacios verdes de nuestra ciudad, en cuanto***

ello contribuye al contacto con la naturaleza, como fuente de bienestar para la sociedad en el entorno urbano, por lo que desea cooperar y agradecer la iniciativa de la Fundación Proconsi.

De acuerdo con lo arriba expuesto, se establecen las siguientes

CLAÚSULAS:

- 1. La Fundación Proconsi, como resultado de su proyecto “1arbol1vida”, hace entrega a título gratuito al Excmo. Ayuntamiento de León, de 401 árboles, todos ellos de especies autóctonas, determinadas por acuerdo entre las partes con el asesoramiento del Servicio Municipal de Parques y Jardines.***
- 2. Los árboles serán puestos a disposición del Ayuntamiento en el recinto del Vivero Municipal, donde quedarán bajo los cuidados de los responsables del Servicio hasta el momento de su plantación en los espacios verdes del municipio.***
- 3. La entrega de las plantas tendrá lugar el día 19 de marzo de 2020, de la que se levantará acta, y, como acto simbólico, en la misma fecha se llevará a cabo la plantación de dos de los árboles, bajo los cuales se instalará una placa conmemorativa, en el Colegio Público La Granja.***
- 4. Como colaboración en la actividad de concienciación medioambiental de esta iniciativa, el Ayuntamiento de León permitirá y cooperará en las visitas que organice el Colegio de La Granja al Vivero municipal para grupos de niños, en el número que se precise en cada caso, y así favorecer el conocimiento por los jóvenes de los trabajos de jardinería y su acercamiento al medio natural.***

SEGUNDO.- Se dará traslado del presente Decreto a la Fundación Proconsi, para su conocimiento y demás efectos.

3.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.-

3.1.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta a Jefe de Servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Promoción Económica, así como con el informe sin reparos de la Intervención Municipal de fecha 2 de marzo de 2020, con el contenido siguiente:

“Autorizar y Disponer la transferencia anual a favor de “Consortio Patronato Provincial de Turismo” con identificación fiscal P7400006H, por importe de 152.482,58 € en concepto de Aportación Anual 2020.

3.2.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por el Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 9 de marzo de 2020, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“Autorizar y Disponer un gasto correspondiente a la gimnasia de mantenimiento correspondiente a los meses de enero y febrero de 2020 por importe total de 15.476,38 euros por un total de 1.142 horas que se desglosan en los siguientes importes:

EMPRESA	MES	IMPORTE	HORAS
Aragua OCIO	ENERO 2020	7.941,47 €	586
Aragua OCIO	FEBRERO 2020	7.534,91 €	556

4.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL PALACIO DE CONGRESOS.- Se acordó dejar el expediente sobre la mesa para un mejor estudio.

5.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE VEHÍCULO CON DESTINO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **Suministro mediante arrendamiento financiero sin opción de compra de vehículo con destino al Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de León**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto con regulación armonizada con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre, que se considera Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas al ser éste último específico para el contrato que nos ocupa, Informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril), documentación toda ella remitida por la Sra. Técnico Municipal de Tráfico, D^a. Leticia Rodríguez de Robles Salvador.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un presupuesto total de 700.000,00

euros IVA incluido al 21%, con plazo de ejecución de 120 meses desde Acta de Inicio, según justifica en su informe de inicio la técnico responsable del expediente. Consta incorporado el informe de fiscalización del gasto emitido sin reparos, y el documento contable RC correspondiente.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PARA LA FORMACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE HOSTELERÍA “CARLOS CIDÓN”.- Revisado el expediente tramitado para contratar las **“Obras de ampliación y mejora de los espacios para la formación de la escuela municipal de hostelería “Carlos Cidón” ...** se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Determinar el siguiente orden de puntuación de las licitadoras:

1. “RYAL CONSTRUCCION E INGENIERIA, S.L.”
2. “DOMINGO CUETO, S.A.”
3. “D-TODO INGENIERIA Y DESARROLLOS, S.L.”
4. “CONTRATAS Y SANEAMIENTOS COYSA, S.L.”
5. “INMOTEC NORTE S.L.”
6. “GEOXA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.”

2º.- Proponer como adjudicataria del presente contrato de **ejecución de las Obras de ampliación y mejora de los espacios para la formación de la escuela municipal de hostelería “Carlos Cidón”**, a la entidad “RYAL CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.L.”, que suscribe la plica nº 5 que ha obtenido la mejor valoración, por valor de 127.500,00 € euros IVA excluido, ascendiendo el importe del 21% de IVA correspondiente a la cantidad de 26.775,00 €, por lo que resulta un importe total de 154.275,00 € IVA incluido.

El plazo de ejecución total del contrato será de doce meses, conforme al apartado E. del CCP.

El plazo de garantía de las obras será de 1.094 días (4 años menos un día), de acuerdo a la ampliación de este plazo ofertada por el licitador.

3º.- Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurren a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos y al Sr. Responsable del contrato.”

Entra nuevamente en la sala el Concejal delegado de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Suministro de vestuario para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento”** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar los lotes del expediente a los siguientes licitadores:

- Lote nº 1, Equipamiento de Intervención: EL CORTE INGLÉS S.A., con CIF A-28017895 por un importe de 26.616,32€ IVA Incluido.

- Lote nº 2, Vestuario general: PROTEC SOLANA S.L., con CIF B-26321216 por un importe de 14.908,36€ IVA Incluido, y precios unitarios de acuerdo a la oferta presentada por el licitador.

2º.- No se establece orden de prelación por lotes ya que solo ha habido un licitador a cada uno de ellos.

3º.- Requerir a los adjudicatarios para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de la aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al Responsable del presente expediente.

8.- CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLACAS DE VADOS.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Suministro de placas de vados”**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: (Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo

referido al contrato de Suministros; Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que incluye el modelo obligatorio de Oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril), documentación toda ella remitida por las Técnica Media de Tráfico y Responsable del Contrato D^a Leticia Rodríguez de Robles Salvador.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado del contrato de 13.500,00€, y un presupuesto de licitación de 16.335,00€ incluido en IVA al 21%. Criterio de valoración por el precio más económico. Plazo de ejecución de tres años. Garantía de dos años desde el suministro. Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos firmado digitalmente con fecha 09/03/2020, en el que se fiscaliza como favorable, sin reparo u observación, el inicio del expediente de contratación. Constan los documentos de reserva de crédito R.C. de fecha 05/03/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220200001995 por un importe de 5.445,00€ para el año 2020.
- nº 220200000097 por un importe de 10.890,00€ para los años 2021 y 2022, a razón de 5.445,00€ cada uno.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Revisado el expediente tramitado para contratar la prestación del “**Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de León**”, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en la cláusula 36 del pliego de condiciones rector del servicio, la revisión del precios unitarios vigentes en la actualidad, que son los de adjudicación del año 2018, que se ajustarán a las siguientes cantidades:

Concepto	Precio adjudicado: Base imponible	Porcentaje de revisión	Importe de la revisión	Precio revisado
Precio/hora efectivo de prestación	14,40 €	2,50%	0,36 €	14,76 €
Precio/hora festivo o en horario nocturno	17,71 €	2,50%	0,44 €	18,15 €

En consecuencia los nuevos precios unitarios, actualizados con efectos del día 9 de marzo de 2020, se adecuan al siguiente cuadro:

Precios revisados	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA 4%	TOTAL
Precio/hora efectivo de prestación	14,76 €	0,59 €	15,35 €
Precio/hora festivo o en horario nocturno	18,15 €	0,73 €	18,88 €

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria y a la Intervención Municipal de Fondos.”

10.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación de las **“Obras necesarias para el mantenimiento de los edificios municipales de la ciudad de León. Procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria ... se adopta el siguiente acuerdo:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado, y la tramitación ordinaria. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares con el Anexo correspondiente a los contratos de obras, documento plenamente adecuado la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Memoria Valorada, Cuadro de Características Particulares, e informe técnico previo a la licitación, todos ellos documentos rectores de la presente contratación.

2º.- Aprobar el gasto anual de 300.000,00 euros IVA incluido al 21%, total 3 años, 743.801,65 euros IVA excluido, duración inicial de un año, con posibilidad de prórroga de dos años más. Consta incorporado el preceptivo informe de fiscalización del gasto emitido sin reparos por la Intervención Municipal de Fondos, constando documentos RC de fechas 30.01.2020 y 31.01.2020 nº

operación 220200000377 y 22009000050 por importes de 300.000,00 euros 2020, e igual cantidad para 2021 y 2022 con cargo a la Partida 2020/18.93300.62200.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones y demás trámites que resulten necesarios.”

11.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, UTILIZACIÓN, CONFORT Y DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA RESIDENCIA PARA MAYORES “VIRGEN DEL CAMINO” DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con las **“Obras de mejora de las condiciones de habitabilidad, utilización, confort y de eficiencia energética de la Residencia para mayores “Virgen del Camino” del Ayuntamiento de León”**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado en función de su cuantía, y la tramitación ordinaria. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas con sus Anexos redactados de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las Prescripciones Técnicas y Cuadro de Características Particulares rectores de la presente contratación, de forma genérica en cumplimiento de lo establecido en el art. 122 de la LCSP y el Informe de Inicio del expediente/Anexo al PCAP.

2º.- Aprobar el gasto total a que asciende la presente contratación, con un presupuesto total de 551.494,90 euros, IVA incluido, valor estimado sin IVA de 455.780,90 euros. El plazo de ejecución será de 6 meses. Consta el preceptivo informe de fiscalización del gasto emitido sin reparos, así como el documento contable RC, con cargo a la Partida Presupuestaria que corresponda, constatando la existencia de crédito presupuestario para el presente gasto.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones y demás trámites que resulten necesarios.”

12.- AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL: FEBRERO II.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, ..., se procede a la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Archivar en virtud de lo previsto en el art. 9.3. de la Ordenanza Municipal Reguladora, en relación con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre , y con los efectos previstos en el art.21.1 de la citada Ley, las siguientes solicitudes de ayudas, en base a la motivación que se indica

EXPT. AUS/20/006
 NOMBRE Y APELLIDOS: ESPERANZA
 DNI/NIE: 72*****6T
 FINALIDAD: PAGO ALQUILER
 ARCHIVAR POR NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

13.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA: FEBRERO 2020.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala delegada de Mayores, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- CONCEDER, a la persona indicada, el Servicio de Teleasistencia, por el que deberá abonar la cuota mensual indicada.

Para el cálculo de la cuota mensual que deberá abonar el interesado, se aplican los criterios establecidos en el Acuerdo Regulador de Precios Públicos por la prestación del servicio y utilizando los datos disponibles. Teniendo en cuenta que los ingresos pueden ser revisados, esta cuota puede ser modificada.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	PRECIO PUB.
TAS/20/016	MARIA	8,88
TAS/20/012	ADELAIDA	8,88
TAS/20/015	FERNANDO	0,00
TAS/20/019	MARIA	8,88
TAS/20/013	ISABEL	0,00
TAS/20/020	CELSA	8,88
TAS/19/119	LAURENTINO	8,88
TAS/20/017	JOSE	8,88
TAS/19/122	JOSE	8,88
TAS/20/022	MARIA	8,88
TAS/20/018	MERCEDES	8,88
TAS/20/021	LUISA	8,88
TAS/19/120	MARIA	8,88
TAS/20/014	CATALINA	8,50
TAS/19/121	ANTONIO	8,88

Segundo- Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del servicio de Teleasistencia causando baja definitiva en el mismo por fallecimiento del titular del servicio.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
TAS/08/062	CARMEN
TAS/18/100	JUANA
TAS/19/110	CARMEN
TAS/01/022	MARIA
TAS/19/105	FRANCISCO
TAS/18/264	AMPARO
TAS/19/115	JOSE

Tercero.- Se acepta la **RENUNCIA** procediéndose a la extinción del servicio de Teleasistencia de las siguientes personas:

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
TAS/11/81	MARIA
TAS/20/9133	JULIA
TAS/20/8230	NATIVIDAD
TAS/20/5585	ADELA
TAS/20/9356	DOMITILA
TAS/19/107	OVIDIO
TA/20/9274	MARIA
TAS/20/009	ADELINA
TAS/20/5727	Mª LUISA
TAS/20/4844	MARCELINA... ..
TAS/20/6014	EULALIA
TAS/20/010	BASILISA
TAS/19/1980	CARMEN
TAS/20/4844	SUSANA

Cuarto.- MODIFICAR, el precio público tal y como dispone el Art.15 del Acuerdo Regulador de Precios Públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Lavandería, Comida a Domicilio y Servicio de Teleasistencia, tras la revisión de la capacidad económica realizada a petición de las personas usuarias.

Para el cálculo de la cuota mensual que deberá abonar el interesado, se aplican los criterios establecidos en el Acuerdo Regulador y utilizando los datos disponibles. Teniendo en cuenta que los ingresos pueden ser revisados, esta cuota puede ser modificada.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	PRECIO PUBLICO
TAS/20/011	RAMIRO	7,54 €

14.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar los informes propuestas emitidos por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial, que cuentan con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, cuyos contenidos son los siguientes:

14.1.- Visto el escrito presentado por **D. (NIF: 0977***)**, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DESARROLLO, ASPRONA LEÓN (CIF: G24010886)**, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

DESESTIMAR la pretensión aducida por **D. PEDRO BARRIO SANTOS (NIF: 0977***)**, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DESARROLLO, ASPRONA LEÓN (CIF: G24010886)**, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios causados al formalizar una póliza de seguro, requerida para la adjudicación de un contrato, y su posterior adjudicación a otro licitador.

Y ello al no quedar acreditados los hechos tal y como han sido expuestos por el interesado, ya que la póliza de seguro fue aportada fuera del plazo conferido al efecto.

14.2.- Visto el escrito presentado por **DÑA. (NIF: 09.705.***-Z)**, .. se adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º- ESTIMAR PARCIALMENTE la pretensión aducida por **DÑA. (NIF: 09.705.***-Z)**, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal en relación con las lesiones sufridas el día 17/03/18, a las 20:45 horas, cuando la reclamante se encontraba paseando por la Plaza Torres de Omaña, y a la altura del Restaurante el Patio, sufrió una caída al tropezar con una baldosa que se encontraba levantada y rota. Provocando lesiones valoradas en 10.792,82€, (frente a la cantidad de 21.585,64€, solicitada por la parte interesada, al apreciarse concurrencia de culpas entre administración y reclamante en la misma proporción (50 por ciento).

2º- PROPONER a favor de **DÑA. (NIF: 09.705.***-Z)**, el gasto por importe de en **1.500,00€**, cantidad a la que se eleva el límite de la franquicia

contemplada en la póliza de seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de León vigente al tiempo de producirse los hechos referidos en el apartado 1º, **correspondiendo abonar por la entidad aseguradora, ZURICH**, la diferencia hasta el importe total indemnizatorio y que asciende a 9.292,82€.

15.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA JORNADAS EUROPEAS DE ARQUEOLOGÍA.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, y Patrimonio, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Acción y Promoción Cultural, ... se adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Autorizar y Disponer el gasto consistente en la organización de las JORNADAS EUROPEAS DE ARQUEOLOGÍA, a celebrar los días 19,20 y 21 de junio de 2020, por un importe total de **3.303,00€ (IVA exento)** a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL BOQUIQUE**, con CIF G24700817.

16.- CONTRATO MENOR PRIVADO DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA LABORATORIO POÉTICO, AÑO 2020.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, y Patrimonio, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Acción y Promoción Cultural, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la **Autorización** del gasto para la realización de la actividad **LABORATORIO POÉTICO, año 2020**, por un importe total de **3.500,00 €** (tres mil quinientos euros, impuestos incluidos) con cargo a la Reserva de Crédito efectuada y contabilizada al efecto, incluida en este expediente.

SEGUNDO: Aprobar la **Adjudicación**, así como la **Disposición** del gasto de la actividad denominada **LABORATORIO POÉTICO**, año 2020, por un importe total de **3.500,00 €**, a favor de la persona jurídica **ASOCIACIÓN IMPROARTES**, con **CIF G24700247**, por el concepto de actividad didáctico-artística.

17.- APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS CAMPUS DEPORTIVOS DE VERANO 2020.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la programación de actividades relativas a los “**Campus Deportivos Verano 2020**”, de acuerdo al proyecto adjunto en el expediente. Los campus deportivos serán organizados por las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de León, y se celebrarán en la ciudad de León entre el 29 de junio y el 4 de septiembre de 2020. Se deberá tener en cuenta la disposición de monitores efectivos en la configuración final de la oferta.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto para la organización de la actividad “**Campus Deportivos Verano 2020**”, de acuerdo con la siguiente distribución:

CAPÍTULO 1 - Personal: 64.003,90 €

18.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 10 de marzo de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

18.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.- “A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- **Conceder a CARNERO VILLAR, S.L.** con C.I.F. nº B24421463, licencia de obras para rehabilitación de edificio y en concreto para la mejora de la accesibilidad y de la modificación en la distribución de las tres viviendas de mano derecha que como consecuencia de la ubicación del hueco del ascensor dentro de las mismas se deben redistribuir, situado en la calle Concha Espina nº 6, de conformidad con el Proyecto presentado el 23 de diciembre de 2020 y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud.

Al finalizar las obras, se deberá presentar certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.

18.2.- TRANSMISIÓN DE LICENCIAS.- “A la vista del informe emitido en sentido favorable por la Sra. Técnico Superior del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, **SE ACUERDA** tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de obras concedida a **DÑA.** para construcción de edificio destinado a 11 viviendas, garajes y trasteros en la calle San Pedro nº 29-35, concedida por virtud

de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de abril de 2019 y posteriormente prorrogada por acuerdo de dicho órgano municipal en sesión celebrada el 25 de octubre de 2019, finalizando su vigencia el 30 de abril de 2020, y entender los derechos y obligaciones derivados de la misma, transmitidos a la mercantil **PROMOCIONES S Y R GONZÁLEZ DE LA FUENTE, S.L** tal como se comunica a este Ayuntamiento.”

Se acordó asimismo, proponer que se practique liquidación de la tasa por expedición de documentos devengada por el cambio de titularidad de la licencia de obras.

18.3.- SOLICITUD DE PRÓRROGA.- “A la vista del informe emitido en sentido favorable por la Sra. Técnico Superior del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, **SE ACUERDA** conceder a **D.**, la prórroga de la licencia de obras solicitada en el plazo de iniciación de las mismas, para reforma de cubierta en el edificio situado en la calle Ramón Álvarez de la Braña nº 8, cuya licencia le fue otorgada por anterior acuerdo de esta Junta de Gobierno de 6 de septiembre de 2019, notificándose al interesado el referido acuerdo el siguiente día 26 de septiembre de 2019.

Dicha prórroga, a tenor de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 7/2014 de 10 de septiembre y 303 del Reglamento de Urbanismo modificado por Decreto 6/2016 de 3 de marzo , tendrá una validez de seis meses, contados a partir del día 27 de marzo de 2020 (fecha en que expiraría el plazo concedido inicialmente para la finalización de las obras), finalizando pues su vigencia el día 27 de septiembre de 2020, fecha en la cual deberán estar iniciadas las obras, al objeto de evitar la posible declaración de caducidad de la licencia.

Se acordó, asimismo, aprobar la liquidación de la tasa por expedición de documentos devengada por la prórroga de la licencia de obras.”

18.4.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES.- “De conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acordó rectificar el error padecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de diciembre de 2019, en relación con expediente 31633/2019 GD promovido por DÑA. , relativo a solicitud de licencia de obras reforma de local destinado a clínica de fisioterapia en la calle José María Suárez González nº 8 , en la relación con el segundo apellido de la solicitante puesto que en el mencionado acuerdo se dice que es CÁRDENAS cuando ha de ser CADENAS, debiéndose adoptar nuevo acuerdo en los siguientes términos:

“Conceder a **DÑA.**, licencia de obras para reforma de local destinado a despacho clínica de fisioterapia situado en la calle José María Suárez González nº 8.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 y siguientes del Decreto Legislativo 1/15 de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el interesado se presentará en este Ayuntamiento la preceptiva comunicación previa de inicio de la actividad en la que se justificará suficientemente la adecuación de la misma al supuesto de hecho previsto en el Anexo III, apartado “ff” del mencionado Texto Refundido, con la advertencia de que si la actividad desarrollada no tiene cabida en los supuestos de hecho previstos en el citado Anexo no se podrá continuar con el ejercicio de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar conforme a lo dispuesto en la citada norma.”

Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud presentada el 19 de marzo de 2019.”

19.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 10 de marzo de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA:**

- Conceder a **PINTURAS KROMEL, S.L.** la licencia ambiental para **ALMACÉN DE VENTA DE OBJETOS Y MATERIALES DE ACABADOS en Avda. Antibióticos, 69; superficie útil: 388,54 m2;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

OBSERVACIONES:

Previamente al inicio de la actividad, se presentará certificado realizado por técnico competente, indicando que la instalación cumple con la legislación sectorial de aplicación y se ajusta al proyecto aprobado.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 4-12-19).

RESPECTO DE LAS ALEGACIONES:

Comunicar al alegante que, respecto a las características y condiciones de la puerta situada en la fachada posterior del local, según informe emitido por el Sr. Arquitecto de Medio Ambiente en fecha 14-2-2020: *Dicha salida no es imprescindible para el correcto funcionamiento del establecimiento, según el uso y la ocupación previstos en el proyecto. Al no formar parte de los accesos ni de las vías de evacuación del local, su desaparición no modificaría de manera sustancial las condiciones de concesión de la licencia en tramitación.*

Con independencia de lo anterior, comunicar al alegante que la cuestión planteada en su alegación es un asunto civil entre particulares, que deberá sustanciarse, en su caso, ante los Tribunales ordinarios.

- Conceder a **HERMANOS FERNÁNDEZ RUEDA, C.B.** la licencia ambiental para **BAR ESPECIAL (Adaptación al Catálogo Anexo a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León) en C/ Pozo, 11**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Los datos relativos a este establecimiento son los siguientes:

Superficie útil: 153,80 m².
Aforo: 194 personas

La superficie útil del local: 153,80 m², difiere de la consignada en la anterior licencia: 211,49 m², sin que se observen modificaciones en la distribución. La diferencia parece deberse a que la superficie anteriormente consignada se trataba de superficie construida en lugar de superficie útil.

(Informe de los Sres. Arquitectos de medio Ambiente de 9-8-19).

OBSERVACIONES:

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad en el establecimiento se deberá adjuntar el documento justificativo de haber presentado una **comunicación previa** a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos).

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y del resto de normativa alimentaria, al inicio de la actividad, el establecimiento **deberá crear, aplicar y mantener un**

procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC (Manual de autocontrol).

(Informe de la Sra. Técnico Superior de Salubridad Pública de 13-8-19).

Previo al inicio de la actividad, con la comunicación de inicio se remitirán los certificados de idoneidad de las instalaciones de calefacción, ventilación-extracción, insonorización y electricidad.

(Informe del Sr. Jefe de Sección Gestión Energética de 27-9-19).

Previo al inicio de la actividad junto con la documentación a aportar en el trámite de comunicación de inicio, se deberá acreditar mediante certificado realizado por instalador autorizado el correcto funcionamiento en cuanto a su limitación, registro y transmisión telemática de datos, del equipo limitador musical instalado en el establecimiento, según lo requerido en el artículo 26 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

(Informes del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 12-12-19 y 8-1-20).

20.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 10 de marzo de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la mercantil **CONSTRUCCIONES ORTEGA ESCUDERO, S.A.**, con C.I.F. B24038671, licencia de primera ocupación para edificio destinado a 15 viviendas, local, garaje y trasteros en la Parcela MR 2.2 del Sector NC 08-05, cuya solicitud fue formulada por el interesado el 27 de enero de 2020, siendo la relación de usos del mencionado edificio la que a continuación se detalla:

Planta Sótano: Garaje (16) / Instalaciones / Trasteros.

Planta Baja: Garaje (6) / Local / Instalaciones.

Planta Primera: 3 Viviendas.

Planta Segunda: 3 Viviendas.

Planta Tercera: 3 Viviendas.

Planta Cuarta: 3 Viviendas.

Planta Quinta: 3 Viviendas.

El presente acuerdo deberá ser notificado a la Sociedad Mixta Aguas de León, S.L., y previa petición por el interesado, se proceda a la concesión de los distintos suministros de agua, electricidad, gas y telefonía.”

21.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE AUTORIZACIÓN PARA DIVISIÓN, SEGREGACIÓN Y/O AGRUPACIÓN DE INMUEBLES.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 10 de marzo de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** Conceder a **DÑA.**, autorización administrativa a los efectos de realizar la segregación de un local y convertirlo en dos locales situado en la calle Santo Tirso nº 22 (antes número 20) y cuya solicitud fue formulada por el interesado el 4 de febrero de 2020.

De conformidad con la documentación que se aporta en el expediente así como del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal del servicio de Obras y Proyectos, la segregación del inmueble mencionado es la siguiente:

El local que se solicita segregar tiene una superficie construida de 86,00 m², y se pretende dividir en dos locales con las superficies siguientes:

Cuadro de la segregación realizada

Local	Superficie útil	Superficie construida
Local 17	43,10 m/2	53,00 m/2
Local 16	27,60 m/2	33,00m/2

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.